



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00154-00.  
REFERENCIA: DECLARATIVO REINVIDICATORIO  
DEMANDANTE: CACHARERIA MUNDIAL SAS HOY MCM  
COMPANY S.A.S. o COMERXIA S.A.S.  
DEMANDADO: EDITH DEL SOCORRO BOHORQUEZ  
RINCON.  
ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO REINVIDICATORIO radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00154-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 16 de julio de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diecinueve (19) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

#### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA REIVINDICATORIA, instaurada por la CACHARERIA MUNDIAL SAS HOY MCM COMPANY S.A.S. o COMERXIA S.A.S., en contra de EDITH DEL SOCORRO BOHORQUEZ RINCON.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PREVIO al decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada se requiera a la parte accionante para que en el término de cinco días



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00154-00.

REFERENCIA: DECLARATIVO REINVIDICATORIO

DEMANDANTE: CACHARERIA MUNDIAL SAS HOY MCM

COMPANY S.A.S. o COMERXIA S.A.S.

DEMANDADO: EDITH DEL SOCORRO BOHORQUEZ  
RINCON.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

siguientes a la notificación de esta providencia preste caución por la suma \$121.123.800.00, conforme lo consagrado en el artículo 590 del C.G. del P.

SEXTO. RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada MARTHA LUCIA VELASQUEZ VARGAS en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. **JUZGADO DIECISEIS  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00069. REFERENCIA:  
EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: VIDAL FORTUNATO MORALES TORRES  
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.*

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

